ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ADICCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de crear el Sistema de Información sobre Adicciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

* Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
* La necesidad y oportunidad de su aprobación.
* Los objetivos de la norma.
* Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO

Primero. - Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por el que se crea el Sistema de Información sobre Adicciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo. - La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Fdo.: MIREN GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA

CONSEJERA DE SALUD

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

El objetivo y finalidad de este proyecto de decreto es crear el Sistema de Información sobre Adicciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias contempla en el artículo 60.1 el establecimiento de indicadores relativos al tratamiento, a la mortalidad y a las urgencias atendidas.

Mediante este decreto se va a proceder a la creación formal de dichos indicadores, respondiendo así a las necesidades planteadas en la Ley 1/2016, así como a los requerimientos de información del Plan Nacional sobre Drogas.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

El objetivo de este proyecto de decreto es proporcionar información epidemiológica relativa a las adicciones, que sirva de base para realizar estudios e investigaciones en este ámbito, así como para la evaluación, planificación y gestión sanitarias.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.